



Comité de Transparencia

Resolución: 33/2024-AP

Área solicitante. - Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

VISTO para resolver la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 020068224000215 de la Plataforma Nacional de Transparencia, y

RESULTANDO

1. Que el 08 de octubre de 2024 la Universidad Autónoma de Baja California también conocida por su acrónimo UABC, recibió por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 020068224000215, cuyo nombre del solicitante se omite en protección de sus datos personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracción XII y 16 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 28, 31 y 34 del Reglamento para la Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California, requiriendo la siguiente información:

Folio: 020068224000215

“Solicito los resultados de las evaluaciones docentes de todos los profesores de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de tiempo completo y de asignatura realizadas del ciclo escolar 2020-1 al 2024-1, favor de incluir los comentarios de los alumnos a los profesores y enviar el desglose por materia, programa educativo y ciclo escolar. Adicionalmente añadir los cantidades y porcentajes de alumnos que contestaron dividido programa educativo y ciclo escolar.” (sic)

2. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; artículos 9 y 10 fracción II del Reglamento para la Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta universidad, turnó para su conocimiento y atención, la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 020068224000215 a la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas. Lo anterior, de conformidad con las facultades, competencias y funciones previstas en el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.
3. Bajo este escenario, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante oficio número 325/2024-2 de fecha 21 de octubre del año en curso, informó que para la atención de las solicitudes antes descritas, se requiere del plazo extraordinario previsto por el artículo 125 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
4. Recibida la petición de ampliación de plazo a que se refieren los puntos anteriores, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas.



Comité de Transparencia

Resolución: 33/2024-AP

Área solicitante. - Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CONSIDERANDOS

I.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la autorización de ampliación del plazo ordinario de 10 días hábiles, para dar respuesta a las solicitudes de información pública que reciba la Universidad Autónoma de Baja California, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 54 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y 43 párrafo segundo del Reglamento para la Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California.

II.- De la solicitud de acceso a la información pública previamente descrita, se desprende que el solicitante requiere conocer información relativa a los resultados de las evaluaciones docentes de todos los profesores de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas por ciclo escolar 2020-1 a 2024-1. Así las cosas, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta casa de estudios, expone que a la fecha, continúa realizando la búsqueda y análisis de la información solicitada, de conformidad con lo expuesto en los artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. Consecuentemente, con el ánimo de realizar una búsqueda exhaustiva y análisis minucioso de la información y así generar una respuesta completa y apegada a derecho, es que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita la ampliación de plazo de respuesta.

III.- Así las cosas, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta casa de estudios, expone que es necesario contar con un plazo adicional para dar respuesta en miras de estar en aptitud de realizar un análisis minucioso de la información por las áreas involucradas y así generar una respuesta completa y apegada a derecho.

Por lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- Se AUTORIZA y con ello **CONFIRMA** la petición de ampliación del plazo ordinario para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 020068224000215, con fundamento en el artículo 125 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por lo que las unidades administrativas competentes cuentan con el **plazo adicional de 10 días hábiles** para dar contestación a la solicitud multicitada.

SEGUNDO. - Proceda la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a notificar al solicitante de la información pública la presente resolución, en cumplimiento a lo mandado por el artículo 125 párrafo segundo, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.



Comité de Transparencia

Resolución: 33/2024-AP

Área solicitante. - Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TERCERO. - Como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores, la nueva fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 020068224000215 deberá notificarse al área encargada de generar la información, para que provea lo correspondiente para dar atención a la solicitud antes citada.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California, el día 22 de octubre de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**RÚBRICA
PRESIDENTE**

**Dr. Joaquín Caso Niebla
Secretario General**

**RÚBRICA
SECRETARIA**

**Dra. Karina Cárdenas Rodríguez
Coordinadora de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública**

3

RÚBRICA

**C.P. María Gabriela Rosas Bazúa
Tesorera**

RÚBRICA

**Dr. Oscar Omar Ovalle Osuna
Coordinador de Planeación y
Desarrollo Institucional**

RÚBRICA

**Dr. David Álvarez García
Abogado General**

Invitados Permanentes:

RÚBRICA

**Mtro. José María Armendáriz Palomares
Auditor Interno**

RÚBRICA

**Mtro. Jesús Arnoldo Lona Verdugo
Jefe de Departamento de Acceso a la Información,
Protección de Datos Personales y Gestión
Documental**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

OFICIO NÚMERO: 325/2024-2

Mexicali, B.C., a 21 de octubre de 2024.

**DR. JOAQUÍN CASO NIEBLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UABC
P R E S E N T E.-**

Anteponiendo un cordial saludo, hago de su conocimiento que para estar en aptitud de brindar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 020068224000215, fue necesario requerir a la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, a fin de que iniciara la búsqueda y análisis de la información solicitada.

Al respecto, la dependencia antes mencionada se encuentra realizando una búsqueda y procesamiento de la información, consecuentemente, la Unidad a mi cargo estima necesario contar con un plazo adicional para dar respuesta, en miras de que las áreas involucradas se encuentren en aptitud de continuar con la revisión y análisis de la información, por lo que se somete a consideración del Comité de Transparencia de esta Universidad, la determinación de conceder una ampliación en el plazo para dar respuesta, con fundamento en el artículo 125 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California..

Sin otro particular, quedo atento para cualquier aclaración o duda al respecto, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER”
COORDINADORA**

KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

